



Número 268/2005

Semana del 7 de febrero de 2005

**urgente** INSCRIPCIÓN A “Europa en breve ”  
 Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: [bruselas@cgaes.es](mailto:bruselas@cgaes.es) (Precisar el Colegio al que pertenece). Se ruega a los colegiados que pertenezcan a un Colegio de Abogados que haya suscrito un Convenio de difusión, contacten con su Colegio respectivo para recibirlo directamente<sup>1</sup>. Recordamos a nuestros lectores que la presente edición es interactiva. Puede acceder a la fuente de la noticia a través de los títulos.

<b><i>INDICE DE CONTENIDOS</i></b>	<i>(pulse sobre el número de la)</i> <b>Pág.</b>
CONOCER LA CONSTITUCIÓN EUROPEA .....	2
FORMACIÓN Y CONSULTAS .....	2
JUSTICIA E INTERIOR .....	3
DERECHO DEL CONSUMIDOR .....	3
DERECHO SOCIAL .....	3
DERECHO DE LA COMPETENCIA .....	3
MERCADO INTERIOR .....	4
JURISPRUDENCIA .....	5
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET.....	6

**NOTICIA DE LA SEMANA:**

**CONFERENCIA DE PRESIDENTES DE LAS ABOGACÍAS EUROPEAS**

Los Presidentes de los Consejos de la Abogacía Europea, reunidos en Viena, los días 4 y 5 de febrero de 2005, en el marco de 33ª Conferencia de Presidentes han aprobado, por unanimidad, una carta abierta a las Instituciones comunitarias para solicitar el aplazamiento del debate y la aprobación de la tercera directiva sobre blanqueo de capitales. Los Presidentes subrayan que no existe ningún análisis de los efectos de la segunda directiva, que estaba previsto en su articulado, ni sobre su impacto en los Derechos Humanos y las libertades públicas. Asimismo, señalan que la transposición de la segunda directiva a las legislaciones nacionales se ha realizado de manera muy dispar, sin saberse, hasta el momento, qué sistemas resultan más eficaces ni cuales presentan lagunas en la protección de los derechos individuales.



**Conferencia de Presidentes de Abogacías Europeas en Viena**

<sup>1</sup> Ilustres Colegios de Álava, Albacete, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Elche, Figueras, Granada, Granollers, Guadalajara, Huesca, Jaén, Jerez, Lanzarote, Lleida, Lucena, Málaga, Manresa, Murcia, Ourense, Palencia, Sabadell, Salamanca, Sta. Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina, Tarragona, Terrassa, Teruel, Valencia, Valladolid, Vic y Zaragoza.

---

## **CONOCER LA CONSTITUCIÓN EUROPEA**

### **ESLOVENIA RATIFICA LA CONSTITUCIÓN EUROPEA**

El pasado 1 de febrero de 2005, el Parlamento de Eslovenia ratificó la Constitución Europea, con los votos de 79 de los 83 diputados, oponiéndose cuatro representantes del Partido Nacional Esloveno. Con el visto bueno de Eslovenia, son ya tres los Estados miembros de la UE, junto con Lituania y Hungría, que han ratificado oficialmente el texto constitucional. Por otro lado, en España, el 4 de febrero se inició la campaña para el referéndum sobre la Constitución Europea, previsto para el 20 de febrero de 2005.

---

## **FORMACIÓN Y CONSULTAS**

### **EL IVA EN LOS SERVICIOS A CONSUMIDORES FINALES**

La Comisión Europea ha abierto una consulta pública sobre las normas comunitarias sobre el IVA aplicables a los servicios prestados a personas que no tiene la condición de sujeto pasivo (o consumidores finales). En función de las observaciones presentadas, la Comisión decidirá si presenta una propuesta de modificación de las normas actualmente en vigor, que establecen que las prestaciones de servicios a personas que no tienen la condición de sujeto pasivo están sujetas al IVA en el lugar donde está establecido el proveedor del servicio. Los comentarios pueden enviarse, antes del 4 de abril de 2005, a la siguiente dirección de correo electrónico: [taxud-d1@cec.eu.int](mailto:taxud-d1@cec.eu.int).

### **PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Grupo de Trabajo sobre protección de datos, creado por la Directiva 95/46/CE, ha abierto dos consultas en línea. La primera consulta hace referencia a la protección de datos y la tecnología de auto-identificación por radiofrecuencia (RFID), que permite identificar objetos a distancia mediante etiquetas electrónicas. La segunda consulta es sobre la protección de datos y los derechos de propiedad intelectual, abordando, por una parte, la gestión de los derechos digitales (DRM) y por otra, el tratamiento de datos personas en el marco de las investigaciones realizadas a usuarios sospechosos de violar los derechos de autor. El plazo para la presentación de observaciones a ambas consultas es el 31 de marzo de 2005 en la dirección [markt-privacy-consultations@cec.eu.int](mailto:markt-privacy-consultations@cec.eu.int).

---

## **JUSTICIA E INTERIOR**

### **CALIDAD JUSTICIA PENAL Y ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PENAL**

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo ha aprobado una propuesta de recomendación destinada al Consejo sobre la calidad de la justicia penal y la armonización de la legislación penal en los Estados miembros. En el informe, se propone la aprobación de una declaración de principios – «Carta de Calidad de la Justicia Penal en Europa» - que rija la evaluación del funcionamiento de los sistemas judiciales en la UE. Asimismo, se solicita el establecimiento de un mecanismo de evaluación mutua permanente de la calidad de la justicia penal. Por último, se aboga por una armonización mínima indispensable de las legislaciones nacionales en ámbitos como los derechos mínimos de los reclusos, la posibilidad del traslado de presos para cumplir la pena en el Estado miembro de residencia, o la recogida y evaluación de la prueba. En el marco de esta recomendación, la Comisión de Libertades organizó un seminario bajo el título “Promover una mayor calidad de la justicia penal en Europa” (Ver “Europa en Breve nº 2”). La propuesta de Recomendación se votará este mes en sesión plenaria.

## **INTERCAMBIO INFORMACIÓN DE REGISTROS ANTECEDENTES PENALES**

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo ha aprobado, en el marco del procedimiento de consulta, un informe sobre la propuesta relativa al intercambio de la información de los registros de antecedentes penales. El Informe modifica el plazo de respuesta (de cinco días en la propuesta inicial), estableciendo que la autoridad central del Estado miembro requerido transmitirá su respuesta, inmediatamente y en un plazo que en ningún caso podrá superar los 10 días laborables a partir del día de recepción de la solicitud, o en un máximo de 48 horas en caso de urgencia. Asimismo, se considera necesario que, en tanto se elabora un texto único que proteja el uso de los datos de carácter personal en este ámbito, el texto debe contener una referencia a los convenios existentes en materia de protección de datos personales. El informe se votará este mes en sesión plenaria.

---

## ***DERECHO DEL CONSUMIDOR***

### **PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES**

La Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor ha aprobado un informe, en el marco de la segunda lectura del procedimiento de codecisión, respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior. La Directiva prevé una prohibición general de las prácticas comerciales desleales y contiene una lista indicativa y no exhaustiva de ejemplos generales y específicos de prácticas desleales, con el fin de facilitar su interpretación por parte de los jueces nacionales.

---

## ***DERECHO SOCIAL***

### **NUEVA PÁGINA DE INTERNET SOBRE EL DIÁLOGO SOCIAL**

La Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea ha creado una nueva página Web dedicada al diálogo social ([http://europa.eu.int/comm/employment\\_social/social\\_dialogue/](http://europa.eu.int/comm/employment_social/social_dialogue/)). En la Web se puede acceder a una serie de documentos clave en este ámbito, como los resultados recientes del diálogo social interprofesional (por ejemplo, el segundo informe de seguimiento sobre el marco de acciones para el desarrollo de las competencias y cualificaciones a lo largo de toda la vida), las comunicaciones de la Comisión y las decisiones del Consejo o los documentos de consulta (por ejemplo, sobre la violencia en el trabajo, incluido el acoso moral).

---

## ***DERECHO DE LA COMPETENCIA***

### **DECISIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE AYUDAS A SOCIEDADES EN GIBRALTAR**

La Decisión de la Comisión de 30 de marzo de 2004 relativa al régimen de ayudas ejecutado por el Reino Unido en favor de sociedades de Gibraltar beneficiarias de tipos impositivos reducidos, ha sido publicada en el DOUE (L 29/24 de 2.2.2005). La Comisión concluye que el régimen de Gibraltar en materia de sociedades beneficiarias constituye una ayuda estatal en el sentido del artículo 87 del Tratado y que no es aplicable ninguna de las excepciones previstas en este artículo 87. Se considera también que el Reino Unido ha aplicado de forma ilegal el sistema en cuestión. Sin embargo, puesto que los beneficiarios del sistema tenían derecho a albergar una confianza legítima en la legalidad indudable del mismo, no debe exigirse la recuperación de la ayuda.

### **COMPENSACIONES POR SERVICIO PÚBLICO EXENTAS DE NOTIFICACIÓN**

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo ha aprobado un informe sobre las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público; El informe establece que las compensaciones por servicio público concedidas a las empresas cuyo volumen de negocios anual no alcance un total de 50 millones de euros y cuyo importe anual de compensación por el servicio en cuestión sea inferior a 15 millones de euros estarán exentas de la obligación de notificación. El texto se votará en la próxima sesión plenaria de febrero, en Estrasburgo.

### **PRIORIDADES EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA**

La Comisaria Europea de Competencia ha presentado ante los eurodiputados las prioridades fijadas en este ámbito para los próximos años. Entre los puntos clave, se encuentran la reforma del régimen de ayudas de Estado, garantizar la aplicación efectiva de la nueva legislación sobre competencia y fomentar las prácticas competitivas. La Comisaria ha señalado su intención de aplicar plenamente la legislación de competencia, fomentando una armonización de esta aplicación, implicando a las autoridades nacionales y a los actores del sector privado.

---

## ***MERCADO INTERIOR***

### **BLANQUEO DE CAPITALES. GARANTIZAR SECRETO PROFESIONAL ABOGADOS**

La Comisión Jurídica del Parlamento Europeo ha examinado las enmiendas presentadas al Proyecto de Opinión sobre la propuesta de Directiva relativa a la Prevención de la Utilización del Sistema Financiero para el Blanqueo de Capitales, incluida la Financiación del Terrorismo. Varias enmiendas a la Opinión presentadas por el eurodiputado español Luis de Grandes van encaminadas a preservar el derecho de defensa y el secreto profesional, subrayando la importancia de que todas las actuaciones contra el blanqueo de capitales se efectúen en el marco de la protección de los Derechos fundamentales. La Comisión parlamentaria de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, designada competente para el fondo, se pronunciará sobre la propuesta de Directiva en junio de 2005.

### **CREACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO SOBRE DIRECTIVA DE SERVICIOS**

El pasado 1 de febrero de 2005, en la reunión de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor del Parlamento Europeo, se hizo pública la creación del Grupo de Trabajo sobre la Directiva de servicios. El Grupo de Trabajo facilitará el intercambio de información y la cooperación entre los grupos políticos del Parlamento Europeo y los eurodiputados concernidos. Los aspectos más controvertidos de la propuesta de Directiva de servicios, como la exclusión de su campo de aplicación de determinados servicios o el principio del país de origen, serán abordados por la comisión parlamentaria propiamente dicha. El Grupo de Trabajo tratará las cuestiones menos problemáticas. El informe parlamentario sobre la propuesta de Directiva se votará en comisión en abril y en plenaria en junio de 2005.

### **PATENTABILIDAD DE LAS INVENCIONES IMPLEMENTADAS EN ORDENADOR**

La Comisión Jurídica del Parlamento Europeo ha pedido a la Comisión Europea que presente una nueva propuesta de Directiva relativa a la patentabilidad de las invenciones implementadas en ordenador. En septiembre de 2003, el Parlamento Europeo votó en primera lectura una serie de enmiendas, que fueron rechazadas en su mayoría por el Consejo. El Consejo no ha logrado hasta el momento aprobar una posición común sobre la propuesta, que sigue bloqueada. La propuesta de Directiva armoniza las legislaciones nacionales sobre patentes, en lo que respecta a la patentabilidad de las invenciones implementadas en ordenador, y aumenta la transparencia de las condiciones de patentabilidad.

## **RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo acerca de la Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, ha sido publicada (COM 2004/0853). La Comisión apoya la Posición Común adoptada por el Consejo, que introduce modificaciones que se refieren sobre todo, y entre otros asuntos, a la prestación de servicios. La Comisión, aunque lamenta que la Posición Común no flexibilice más las condiciones impuestas al prestador de servicios, acepta el principio de un control por parte del Estado miembro de acogida. Cabe precisar que la propuesta de Directiva no se aplica a las Directivas relativas a la prestación de servicios y al establecimiento de abogados pero sí al reconocimiento de los títulos de abogado. La propuesta se votará por el Parlamento en segunda lectura de codecisión.

## **JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **DIRECTIVA DESPIDOS COLECTIVOS. HECHO QUE CONSTITUYE EL DESPIDO**

El TJCE ha establecido en una sentencia (Asunto C-188/03 *Irmtraud Junk y Wolfgang Kühnel*) que la Directiva 98/59/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos, deben interpretarse en el sentido de que el hecho que vale como despido lo constituye la manifestación de la voluntad del empresario de extinguir el contrato de trabajo y no la cesación efectiva de la relación laboral al expirar el plazo de preaviso de despido. Según los datos del órgano jurisdiccional alemán que plantea la cuestión prejudicial, el término «Entlassung» que se utiliza en la versión en lengua alemana de la Directiva remite, en Derecho alemán, a la cesación efectiva de la relación laboral y no a la manifestación de la voluntad del empresario de poner fin a la relación laboral. El TJCE constata que el artículo 1, apartado 1, letra a), de la Directiva define el concepto de «despidos colectivos», pero no indica qué es el despido ni remite, en relación con este extremo, al Derecho de los Estados miembros. En estas circunstancias, precisa el TJCE, el concepto del «despido» al que se refieren los artículos 2 a 4 de la Directiva debe ser objeto de una interpretación autónoma y uniforme en el ordenamiento jurídico comunitario. Para el TJCE, la notificación al trabajador de la extinción del contrato de trabajo es la expresión de una decisión de ruptura de la relación laboral, y la cesación efectiva de dicha relación al expirar el plazo de preaviso sólo constituye el efecto de dicha decisión. Asimismo, el TJCE señala que los términos empleados por el legislador comunitario indican que las obligaciones de consulta y notificación nacen con anterioridad a una decisión del empresario de extinguir los contratos de trabajo. El TJCE concluye que el empresario tiene derecho a efectuar los despidos colectivos únicamente tras la clausura del procedimiento de consulta previsto en el artículo 2 de la Directiva 98/59 y después de la notificación del proyecto de despido colectivo prevista en los artículos 3 y 4 de la misma Directiva.

## **DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET**

**Consejo General de la Abogacía Española:** [www.cgae.es](http://www.cgae.es)

### **Portal Genérico**

Europa: <http://europa.eu.int/index-es.htm>

### **Principales Instituciones**

Parlamento Europeo: [http://www.europarl.eu.int/home/default\\_es.htm](http://www.europarl.eu.int/home/default_es.htm)

Comisión Europea: [http://europa.eu.int/comm/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/index_es.htm)

Oficina de Representación en España: <http://europa.eu.int/spain/>

Consejo de la UE: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Comité Económico y Social: <http://www.ces.eu.int/>

Tribunal de Justicia de las Comunidades: <http://curia.eu.int/es/index.htm>

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/>

Tribunal de Cuentas Europeo <http://www.eca.eu.int/>

Comité de las Regiones: <http://www.cor.eu.int/es/index.htm>

Banco Europeo de Inversiones <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo <http://www.ecb.int/>

### **Servicios sobre Derecho Comunitario**

EURLEX: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: [http://publications.eu.int/index\\_es.html](http://publications.eu.int/index_es.html)

CELEX <http://europa.eu.int/celex/>

DOUE: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/JOIndex.do?ihmlang=es>

SCAD PLUS: [http://europa.eu.int/scadplus/scad\\_es.htm](http://europa.eu.int/scadplus/scad_es.htm)

Tratados Consolidados: <http://europa.eu.int/abc/obj/treaties/es/estoc.htm>

IDEA, Anuario Electrónico de las Instituciones de la UE.: <http://158.169.50.70/idea/es/index.htm>

### **Información sobre licitaciones públicas:**

General: [http://publications.eu.int/general/tenders\\_es.html](http://publications.eu.int/general/tenders_es.html)

Diario Oficial Serie S: <http://ted.publications.eu.int/official/?&time=>

### **Otras organizaciones profesionales europeas:**

Consejo de Colegios de la Unión Europea (CCBE): <http://www.ccbe.org>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>

**Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española: Julen Fernández Conte y Constanza Anchústegui Resusta ([bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es)) en colaboración con:**

- la Délégation des Barreaux de France (email: [dbf@dbfbruxelles.com](mailto:dbf@dbfbruxelles.com))
- la Deutscher Anwaltverein (email: [bruessel@anwaltverein.de](mailto:bruessel@anwaltverein.de)).

Para obtener una versión del boletín en **francés** o **alemán** puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones. Aquellos titulares que no contengan enlace o fuente, se refieren a noticias realizadas en colaboración con otras delegaciones en Bruselas.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente edición.

*Diseño: Raúl García López*